

2. La cobertura del seguro de Caución: 300.000 euros. La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 1,90% de la renta anual de cada contrato.

3. La Asistencia Técnica al programa a través de la realización de los cursos de formación, asesoramiento, gestión técnica mediante la instalación de la aplicación informática que se facilite al efecto y seguimiento del Programa: 76.000 euros.

Aportación total del Instituto de la Juventud: 776.000 euros.

Esta cantidad es global para todas las Administraciones Públicas incorporadas al programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

De igual manera, y con objeto de mejorar el desarrollo del programa, establecerá el mecanismo oportuno para recibir la información de los pisos disponibles en cada oficina (y su actualización) y colocarla en su Oficina Virtual de Emancipación Joven.

2.º El Departamento de Acción Social y Ciudadanía se compromete a arbitrar, a través de la Secretaria de Juventud, las medidas y el personal necesario para la puesta en marcha de oficinas de «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», de acuerdo con la siguiente estructura:

A) Información/Recepción.

Recepción de solicitantes.  
Información sobre el programa.  
Tratamiento informático.

B) Captación de Viviendas.

Conocimiento del mercado.  
Propaganda propia.  
Prensa especializada.  
Entrevista propietarios.  
Inventarios.

C) Oferta de Viviendas.

Selección de demandantes.  
Visita a las viviendas.  
Seguimiento.

D) Coordinación.

Legislación básica sobre alquileres.  
Contratos y documentación varia.  
Fianzas.  
Seguros.  
Informes.

Utilización de la aplicación informática.

Su aportación económica asciende a 1.003.618 €, ejecutada, principalmente, mediante actividad de fomento, de acuerdo con la cláusula tercera de este convenio, correspondiendo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 460.000100/3210, 482.000100/3210, 481.000100/3210 y 227.00700/3210.

Igualmente, con el objeto de mejorar el desarrollo del programa, se compromete a promover que las oficinas existentes en el territorio faciliten la información de los pisos disponibles en cada una de sus oficinas y su oportuna actualización, como mínimo con carácter semanal, para que dicha información esté a disposición de los jóvenes en la Oficina Virtual de Emancipación Joven del INJUVE ([www.emancipacionjoven.es](http://www.emancipacionjoven.es)).

Tercera. *Colaboración con Ayuntamientos y entidades de derecho público o privado.*—Para un mejor desarrollo del presente convenio, la Administración de la Generalidad de Cataluña firmará, si así lo determina, acuerdos relacionados con este programa con Ayuntamientos y/o entidades de derecho público o privado que, a juicio de aquélla, pudieran convenir a los fines del programa, y con los mismos compromisos asumidos en este convenio por parte de la Comunidad Autónoma firmante del mismo.

Cuarta. *Identificación institucional y del programa.*—En el lugar donde se preste el programa de la Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler se dispondrá de forma visible un cartel, que facilitará el Instituto de la Juventud, en el cual figurará «Oficina de Emancipación: Vivienda», su anagrama y los logos de las administraciones firmantes de este convenio.

En el caso de que en ese lugar se prestase también el Servicio de Empleo Joven, el cartel haría alusión a los dos servicios: vivienda y empleo.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de Asistencia y Servicios Sociales y de la Secretaria de Juventud, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Quinta. *Órgano colegiado de seguimiento del Convenio.*—Se constituye una Comisión de Seguimiento y Control para llevar a cabo la interpretación del presente convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento objeto del mismo.

El régimen de funcionamiento, y los acuerdos del Comité se ajustarán a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada Administración Pública firmantes de este acuerdo, que se reunirán cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Sexta. *Vigencia y resolución del Convenio.*—El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año en curso. Dicha vigencia podrá ser prorrogada anualmente, antes de la extinción del plazo pactado, mediante la formalización de un protocolo, siempre que lo permitan las dotaciones presupuestarias correspondientes, y que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.

Caso de no formalizarse el citado protocolo, el presente convenio quedará extinguido entre las partes al finalizar el plazo previsto en el párrafo anterior.

El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio de Colaboración será causa de su resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días, dándolo por finalizado.

El incumplimiento imputable al INJUVE requerirá la previa existencia de un procedimiento contradictorio que finalice con una resolución de la Dirección General del INJUVE, que será impugnabile bien ante la jurisdicción contenciosa administrativa, o bien mediante recurso de reposición, y que dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho.

En caso de extinción por causa distinta a la prevista, sobre plazo de vigencia, todas las actuaciones en marcha hasta el momento de la extinción estarán cubiertas por el presente convenio, quedando sin cobertura todas las iniciadas con posterioridad a la fecha de dicha extinción.

Séptima. *Régimen jurídico.*—El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicándosele la exclusión contemplada en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, dicha Ley de Contratos se aplicará al presente convenio en defecto de sus normas especiales para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Octava. *Naturaleza.*—En razón de lo manifestado en la Cláusula anterior, el presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. La Jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.

Por el Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.—Por la Administración de la Generalidad de Cataluña, Jordi Rustullet i Tallada.

#### 4441

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2008, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 224/2007, procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 6, de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid, D.ª M.ª Luz Alejandre Vicente ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 224/2007 Procedimiento abreviado-contrá la Orden TAS/260/2007, de 30 de enero, por la que se adjudican los puestos de trabajo ofertados en el concurso convocado por Orden TAS/1884/2006, de 25 de mayo, para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los interesados en dicho recurso para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución, y comparecer a la vista que está señalada para el día 30 de septiembre de 2008, a las 10,15 horas, en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado.

Madrid, 20 de febrero de 2008.—La Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, Aurora Domínguez González.